

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 16 DE JULIO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 67

Página 1037

SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.....	1037
Acuerdo 9912/2024 (GOC-2024-397-O67).....	1037

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2024-397-O67

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 222, de 16 de septiembre de 1997, establecen el procedimiento para prorrogar las concesiones mineras que se otorgan al amparo de estas disposiciones jurídicas.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 334, de 5 de octubre de 1999, del ministro de la Industria Básica, se otorga a la Empresa de Cemento “Carlos Marx”, una concesión de explotación en el área denominada Palanquete, ubicada en el municipio de Abreus de la provincia de Cienfuegos, con el objetivo de explotar el mineral limonita para su utilización en la fabricación de cemento gris, por un término de veinticinco años, traspasada por la Resolución 291, de 14 de noviembre de 2000, de la propia autoridad, a favor de la sociedad mercantil cubana Geominera Cemento S.A., y posteriormente por el Acuerdo 3819 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 2000, a la empresa mixta Cementos Cienfuegos S.A.

POR CUANTO: El ministro de Energía y Minas, a instancia de la empresa mixta Cementos Cienfuegos S.A., por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, ha solicitado prorrogar el término de la referida concesión de explotación, por un plazo de veinticinco años, con el objetivo de continuar la explotación del mineral limonita.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en virtud de los artículos 135 y 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 21 de junio de 2024 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Prorrogar hasta el 5 de octubre de 2049, la concesión de explotación tras-pasada mediante el Acuerdo 3819 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 2000, a la empresa mixta Cementos Cienfuegos S.A., en el área denominada Palanquete, ubicada en el municipio de Abreus de la provincia de Cienfuegos, con el objetivo de continuar la explotación del mineral limonita.

SEGUNDO: El concesionario está obligado a:

- a) Presentar la Solicitud de Licencia Ambiental ante la Dirección de la Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental de la provincia de Cienfuegos, antes de continuar los trabajos de explotación, según establece la Resolución 132 “Reglamento del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental”, del ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente;
- b) cumplir con lo establecido en la Ley 150 “Del sistema de los recursos naturales y el medio ambiente”, de 24 de mayo de 2022; así como en la Resolución 93 “Reglamento para el control de las emisiones y transferencias de contaminantes”, de 18 de julio de 2023, del ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente;
- c) presentar la solicitud del permiso para realizar los trabajos de voladura con su proyecto de ejecución a la evaluación y aprobación del órgano provincial de Protección Física del Ministerio del Interior, con la información requerida de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 225 “De los explosivos industriales, medios de iniciación, sus precursores químicos y productos químicos tóxicos”, de 7 de noviembre de 2001; y la Resolución 1 “Reglamento de la protección a las sustancias peligrosas”, del ministro del Interior, de 24 de febrero de 2006;
- d) realizar los trabajos de voladura una vez aprobados por el Ministerio del Interior y en correspondencia con las normas vigentes;
- e) presentar el estudio de los riesgos, vulnerabilidades y declarar las medidas de seguridad y protección para la reducción de estos, garantizar la protección de las personas y de las sustancias peligrosas, antes, durante y después de la ejecución de las obras, así como para la prevención de incendios dentro y en áreas aledañas a la concesión, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 186 “Sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física”, de 17 de junio de 1998, y su Reglamento aprobado mediante la Resolución 2, del ministro del Interior, de 5 de marzo de 2001;
- f) contactar a los funcionarios de la delegación de la Agricultura del municipio de Abreus, a los efectos de dar a conocer la prórroga que se autoriza, con sujeción a lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la Resolución 334, de 5 de octubre de 1999, del ministro de la Industria Básica, que otorgó la concesión;
- g) cumplir con lo dispuesto en el Decreto-Ley 50 “Sobre la conservación, mejoramiento y manejo sostenible de los suelos y el uso de los fertilizantes”, de 6 de agosto de 2021; y su Reglamento el Decreto 52, de 1.º de septiembre de 2021;
- h) informar a la Región Militar de la provincia de Cienfuegos, el cronograma de ejecución de los trabajos de la prórroga que se autoriza y puntualizar otros datos que puedan ser de interés;
- i) cumplir con lo establecido en la Ley 124 “De las Aguas Terrestres”, de 14 de julio de 2017; y su Reglamento el Decreto 337, de 5 de septiembre de 2017;

- j) observar lo dispuesto en las normas cubanas 27: 2012 “Vertimientos de Aguas Residuales a las Aguas Terrestres y al Alcantarillado-Especificaciones”; y la 23: 1999 “Franjas Forestales de las zonas de protección de cauces fluviales”;
- k) abstenerse de depositar desechos u otro material que afecten el drenaje natural del terreno; así como verter petróleo, aceites u otras sustancias que puedan contaminar el manto freático o las aguas superficiales;
- l) depositar el material desbrozado adecuadamente sin afectaciones al escurrimiento natural, en una zona donde pueda ser utilizado con posterioridad para la rehabilitación del área afectada, una vez concluida la actividad minera; y
- m) pagar la tasa de resarcimiento al presupuesto del Estado establecida en la Resolución 221 del ministro de Finanzas y Precios, de 28 de septiembre de 2023.

TERCERO: Los términos, condiciones y obligaciones establecidos por la Resolución 334, de 5 de octubre de 1999, del ministro de la Industria Básica y el Acuerdo 3819 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 2000, son de aplicación a la prórroga que se otorga, con excepción de lo que se oponga a lo dispuesto en este Acuerdo.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 21 días del mes de junio de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz